REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER

2025

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUJER DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

PROEMIO

La Dirección del Instituto de la Mujer del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos Artículo 32 y 33, Titulo Décimo Primero, Capitulo XIII, Artículo 119 del Bando Municipal 2025, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

El objetivo es garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los hombres en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el pleno respeto y tutela de los derechos humanos y garantías individuales reconocidos en la carta magna, así como lo establecido en los tratados internacionales adoptados y ratificados por México, como son: La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la declaración y el programa de acción de Viena, aprobado por la conferencia mundial de derechos humanos; la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), conocida como carta de los derechos humanos de las mujeres, la convención sobre los derechos de la niñez, la convención interamericana sobre concesión de derechos civiles y políticos a la mujer y la convención contra la tortura. Conocedora de que las normas jurídicas deben responder a la constante dinámica social cuya razón fundamental estriba en el ordenamiento de la convivencia en la sociedad, de tal forma que además de cumplir con su propósito regulador, es necesario que se establezca el Marco Jurídico que permita el ágil desarrollo de actos y hechos jurídicos esenciales para el bien común y se cumplan los objetivos y fines específicos para los cuales se crea la norma jurídica tomando en cuenta que con fecha 19 de diciembre del 2006 fue aprobado por el senado de la república y publicado en el diario oficial de la federación de fecha 01 de febrero del 2007, el decreto que creó la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, la entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos y que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en toda la república mexicana.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la dirección del Instituto municipal de la mujer.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Director (a)**: Al titular de la Dirección del Instituto de la Mujer.
II. **Dirección:** La Dirección del Instituto de la Mujer.
III. **Reglamento:** Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer.
IV. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
V. **Unidad:** Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Artículo 3.- La Dirección del Instituto de la Mujer, tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre las mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral. Los principios que norman al reglamento y actuación de la Dirección del Instituto de la Mujer son:

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres y los hombres.
II. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
III. La equidad de género y la no discriminación.

Artículo 4.- La Dirección del Instituto de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Implementar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes.
II. Promover los derechos, la equidad e igualdad de género, a través de programas y actividades en el municipio.
III. Desarrollar planes de trabajo en el municipio en favor de la protección a los derechos de la mujer.
IV. Establecer una coordinación estrecha con los gobiernos federal, estatal y municipal con el fin de gestionar y aplicar programas para las mujeres del municipio.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

V. Asesorar, coadyuvar o canalizar a las dependencias municipales, estatales y federales la problemática que se presente en las mujeres.

VI. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que este ordenamiento le confiere.

VII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

VIII. Emprender campañas de información y prevención de embarazos en adolescentes.

IX. Creación de diversos comités, sistemas o unidades, conforme a la normatividad vigente,

X. Las demás que le confieren el presente reglamento interno y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección podrá celebrar convenios en el marco de colaboración entre las diversas dependencias del ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito estatal o federal, para el cumplimiento de su objetivo, con la intervención de las áreas transversales de la administración municipal.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Para el Despacho de los Asuntos, la Dirección contará con la siguiente estructura:

1. Dirección del Instituto de la Mujer.

1.1 Auxiliar Administrativo 1.

1.2 Auxiliar Administrativo 2.

CAPITULO III
DIRECCIÓN DE LA MUJER

Artículo 7.-Las atribuciones de esta Dirección las ejercerá en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Son competencia de esta Dirección las siguientes:

a. Proponer, ante las instancias competentes, proyectos relacionados con el marco jurídico aplicable en materia de equidad de género, con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la aplicación de soluciones que resuelvan la desigualdad existente.

b. Promover la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, cultural y educativo, para mejorar sus condiciones de vida a través de programas y proyectos emanados de la Dirección.

c. Promover el desarrollo integral de las mujeres con programas de educación a través de la vinculación adecuada y pertinente con las instancias federales, estatales y municipales, ya sean públicas o privadas, conduciendo las relaciones que la Dirección del Instituto de la Mujer sostenga con las mismas.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

d. Establecer las acciones y mecanismos necesarios dentro de la Dirección del Instituto de la Mujer y el propio Municipio que promuevan la cultura del respeto a los derechos y garantías de la mujer, así como aquellos que contribuyan al desarrollo económico y social de la misma.

e. Asistir al presidente Municipal y/o secretaria en la celebración de convenios o cualquier otro acto de coordinación que se realice con el sector público o privado, cuyo objetivo sea impulsar los fines de la Dirección de la Mujer.

f. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne el presidente Municipal y la Secretaría.

g. Gestionar proyectos productivos para el beneficio de las mujeres del municipio.

h. Elaboración del plan integral del sistema municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, unidad de igualdad de género y erradicación de la violencia

i. Integrarse como miembro activo a las comisiones encomendadas por el ejecutivo municipal.

j. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN

Artículo 9.- El despacho de la Dirección del Instituto de la Mujer recaerá en una persona que será propuesta por el presidente Municipal.

Artículo 10.- Los requisitos para ser Director (a), de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de Ley Orgánica del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;

II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;

IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;

V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género. Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Artículo 11.- La Dirección tiene las siguientes funciones:

I. Es el organismo que promueve la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. El aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género, la concentración de los tres niveles de gobierno;

III. La vinculación con todos los sectores sociales.

IV. La participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, en el marco de un ejercicio de gobierno municipal democrático, incluyente, justo y con una ciudadanía activa.

V. Brindar atención a la mujer que sufre violencia, así mismo realizar el acompañamiento al centro de justicia para mujeres para realizar su denuncia, si así lo requiriera.

CAPÍTULO V
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1

Artículo 12.- El Auxiliar Administrativo 1 de la dirección tiene las siguientes funciones: Auxiliar al director (a) del Instituto de la Mujer en caso de ausencia;

I. Suplir al director (a) en los diversos comités de los cuales forme parte, siempre y cuando este permitido en la ley y en el presente reglamento.

II. Dar contestación a los requerimientos de las diferentes áreas administrativas del ayuntamiento.

III. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO VI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2

Artículo 13.- El auxiliar administrativo 2 de la dirección tiene las siguientes funciones:

I. Brindar la atención a toda persona que acuda a la Dirección;

II. Acudir a reuniones en la ausencia del director (a) y al Auxiliar Administrativo 1.

III. Recibir y realizar oficios del área.

IV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Corresponde al órgano de control, aplicar y/o ejecutar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al área.

Artículo 15.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas en términos de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipio.

CAPÍTULO VIII
DEL PROCEMIENTO COMÚN

Artículo 16.- Contra loa actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de inconformidad entre la Autoridad que emite el acto o el Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" de Tepetlixpa.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

DIRECTORIO

LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SINDICA MUNICIPAL

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
SEGUNDA REGIDORA

ING. ALFREDO ISMAEL LOPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR INTERNO

LIC. MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDURIA

C. MARIBEL VALENCIA LIMA
SEPTIMO REGIDOR

C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SORIANO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

C. GABRIELA VALENCIA MUÑOZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

VALIDACIÓN

LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SORIANO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA	**C. GABRIELA VALENCIA MUÑOZ** DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE LA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN
2024	ACTUALIZACIÓN POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024
2025	ACTUALIZACIÓN POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México